



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EXCLUSION DE SORTEO URTIZBERREA MARIA LAURA

VISTO el Expediente EX-2021-21717845–GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita la solicitud de exclusión de la nómina de sorteo de la mediadora URTIZBEREA Maria Laura, matrícula emitida por la Autoridad de Aplicación LP220, y;

CONSIDERANDO

Que a número de orden 02 luce el formulario de solicitud de exclusión de la nómina de sorteo de mediación prejudicial obligatoria conforme al artículo 29 inciso c) del Anexo Único del DECRETO 600/2021;

Que en dicho formulario constan las fechas en que solicita ser excluida, esto es desde el 19 de julio de 2021 hasta el 18 de enero de 2022, y especifica que dicho requerimiento se funda en motivos de laborales;

Que la petición fue debidamente presentada a través de sistema MEDIARE y oportunamente aceptada por la Dirección de Mediación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley N° 13.951 y 25 del Anexo Único del DECRETO 600/2021;

Por ello,

LA DIRECTORA DE MEDIACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al requerimiento de exclusión de la nómina de sorteo de mediación prejudicial obligatoria presentado por la mediadora Maria Laura URTIZBERREA, matrícula LP220, a partir del día 19 de julio de 2021 y hasta el 18 de enero de 2022, conforme lo normado en el artículo 29 inciso c) del Anexo Único del DECRETO 600/2021.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y archivar.